

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 007-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 08 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 005-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG, de fecha 18 de febrero de 2021 emitido por el Responsable (e) de Logística; el Informe Legal N° 129-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ de fecha 05 de marzo de 2021 emitido por Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 005-2021-MIDAGRI-PCC-UA-ALOG de fecha 18 de febrero de 2021, el Responsable (e) de Logística, señala que: (i) Con fecha 14.08.2018, el Programa de Compensaciones para la Competitividad suscribió el Contrato N° 005-2018-MINAGRI-PCC-UA, con la señora Juanita María del Rosario Bacigaluppi Solar de Montenegro para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la sede principal de la Institución, con una vigencia de veinticuatro (24) meses en la cual se estableció entre otros que es responsabilidad del PCC el pago de los árbitros del inmueble arrendado, (ii) Con fecha 28.08.2020 el Programa y el arrendador suscribieron la Adenda al Contrato N°005-2018-MINAGRI-PCC-UA, cuyo plazo de vigencia inició desde el 29 de agosto de 2020 por el plazo de un año, (iii) El Programa ha cumplido mes a mes con el pago de los arbitrios en atención a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2018-MINAGRI-PCC-UA, (iv) La Municipalidad de San Isidro notificó el recalcu efectuado por el pago de árbitros por el periodo de abril 2019 a diciembre de 2020 los cuales se generaron a raíz de una fiscalización posterior efectuada a las instalaciones del local arrendado por el Programa en la Calle Coronel Odriozola 171, urbanización Orrantia, distrito de San Isidro, (v) Por lo que, recomienda, efectuar el pago por el recalcu de arbitrios efectuados por la Municipalidad de San Isidro, el cual asciende a S/13,377.62 soles de acuerdo al estado de cuenta por dicho concepto;

Que, mediante Memorandum N° 147-2021-MIDAGRI-PCC/UPPS de fecha 17 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal CCP N° 656 - 2021, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 13 377,62, por el pago de arbitrios de la Sede Central del PCC;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ de fecha 05 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que encuentra atendible el pedido del pago de crédito devengado por concepto de arbitrios como



Firmado digitalmente por:

MALAGA SILVA Eduardo

Alfredo FAU 20524805903 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 08/03/2021 10:30:35-0500

reconocimiento de crédito devengado, a favor de la Municipalidad de San Isidro, por lo que recomienda que la Unidad de Administración emita la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”*. El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**.

Que, de igual manera la **Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01** - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: *“El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.*



Firmado digitalmente por:
MALAGA SILVA Eduardo

Alfredo FAU 20524805903 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 08/03/2021 10:30:54-0500

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”

Que, los **Artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados** a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala lo siguiente: ***“El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”***. (Negrita es del suscrito).

Que, en tal sentido corresponde que esta Jefatura emita el acto administrativo que reconozca del pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2021;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 007 -2021-MIDAGRI-PCC/UA

Por lo que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes del Visto, que opinan por la procedencia del reconocimiento de crédito devengado a favor de la Municipalidad de San Isidro, corresponde reconocer la deuda contraída;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la Municipalidad de San Isidro, la suma de **S/ 13, 377.62 (Trece Mil Trescientos Setenta y Siete con 62/100 Soles)**, por el pago de arbitrios del periodo de abril de 2019 a diciembre de 2020 de la Sede Central del Programa de Compensaciones para la Competitividad, ubicado en la Calle Coronel Odrizola 171, urbanización Orrantia del distrito de San Isidro, en virtud del Contrato de Arrendamiento N° 005-2018-MINAGRI-PCC-UA y la Adenda al Contrato N° 005-2018-MINAGRI-PCC-UA de fecha 28 de agosto de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALAGA SILVA Eduardo
Alfredo FAU 20524605903 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2021 10:31:32-0500